

Codi Segur de Verificació:
575296f6-0c7d-47e4-a8c5-762e5168ce06
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3172848
Data d'impressió: 27/04/2026 13:54:09
Pàgina 1 de 4

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 27/04/2026 11:03:02

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del decreto 2026LLDA001306 con fecha 24 de abril de 2026, en relación con la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a favor de las escuelas de educación infantil y primaria de Salt, para el curso 2025-2026, con número de expediente administrativo 2026Z038000002.

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2026 aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones a favor de las escuelas de educación infantil y primaria de Salt, en régimen de concurrencia no competitiva para el curso 2025-2026.

Esta subvención dirigida a las escuelas de educación infantil y primaria de Salt está prevista en el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Salt, aprobado por resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de abril de 2025.

Las bases reguladoras fueron sometidas a información pública por el plazo de 20 días hábiles, en el BOP de Girona núm. 46, de fecha 9 de marzo de 2026. Asimismo, el acuerdo se publicó en el DOGC núm. 9625 de 16 de marzo de 2026, en el tablón de edictos y e-tablón del Ayuntamiento de Salt.

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública que finalizó en fecha 8 de abril de 2026, sin la presentación de alegaciones ni reclamaciones, las bases han devenido definitivamente aprobadas, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Girona número 76, de 22 de abril de 2026.

La Técnica de Educación, en fecha 22 de abril de 2026, ha emitido informe proponiendo el contenido de la convocatoria, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras específicas aprobadas y la normativa general aplicable y teniendo en cuenta que las bases remiten explícitamente a la convocatoria la concreción de determinados elementos esenciales para la tramitación del procedimiento de concesión.

Visto lo que establece la base 42.2 de las bases de ejecución del presupuesto municipal y el Anexo 1 en relación a la competencia del órgano para aprobarlo, esta Alcaldía-Presidencia, en función de sus atribuciones,

PROPONE:

1º.- APROBAR LA CONVOCATORIA única y en régimen de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones a favor de las escuelas de educación infantil y primaria de Salt, para el curso 2025-2026, con sujeción a las bases específicas aprobadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE SALT EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CURSO 2025-2026

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a las escuelas de educación infantil y primaria de Salt para el curso escolar 2025-2026.

Esta convocatoria se rige por la normativa vigente en materia de subvenciones y las bases específicas aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salt en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2026 y publicadas en el BOP de Girona núm. 46, de 9 de marzo de 2026. La aprobación de las mismas devino definitiva en fecha 8 de abril de 2026, publicándose el correspondiente anuncio en el BOP de Girona número xx, de 22 de abril de 2026.



Codi Segur de Verificació:
575296f6-0c7d-47e4-a8c5-762e5168ce06
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3172848
Data d'impressió: 27/04/2026 13:54:09
Pàgina 2 de 4

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 27/04/2026 11:03:02



2. Dotación económica y aplicación presupuestaria

El gasto máximo previsto en esta convocatoria para la concesión de estas ayudas es de 24.200 euros.

El crédito presupuestario va a cargo de la aplicación presupuestaria núm. 40.32670.48002 PROM EDUCATIVA "subvenciones centros docentes" del presupuesto municipal de la corporación para el ejercicio 2026.

Este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo 3.000 euros, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de alguna modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y la aprobación de este incremento.

3. Centros beneficiarios

Serán beneficiarias de las subvenciones todas las escuelas que impartan el segundo ciclo de educación infantil y primaria en Salt y que no sean centros de educación especial, ya sean de titularidad pública o privada con concierto de la administración pública, de manera que la actividad objeto de subvención se realice en el municipio de Salt o que la actuación subvencionada beneficie directamente al municipio de Salt o a su ciudadanía.

En cualquier caso, para ser beneficiarias de las ayudas, las escuelas deben cumplir los requisitos establecidos en el punto 6 de las bases específicas reguladoras de las ayudas.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el día 22 de mayo de 2026.

La solicitud se presentará telemáticamente, con el certificado digital del centro, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salt, presentando el formulario normalizado que se facilitará desde el área de Educación a todas las escuelas de Salt y que también se encontrará disponible en la Sede Electrónica: <https://seu-e.cat/ca/web/salt/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/tramits/cataleg-de-tramits-i-procediments>

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las bases que la regulan.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En caso de que los datos bancarios de que dispone el Ayuntamiento de Salt no estén vigentes: ficha de acreedores según modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento debidamente cumplimentada y firmada y con la documentación anexa correspondiente.
- En caso de que no se autorice al Ayuntamiento de Salt a consultar del centro la situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social: los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Periodo subvencionable

El periodo subvencionable es el curso escolar 2025-2026, del 1 de septiembre de 2025 hasta el 19 de junio de 2026, ambos inclusive.

6. Gastos subvencionables

Codi Segur de Verificació:
575296f6-0c7d-47e4-a8c5-762e5168ce06
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3172848
Data d'impressió: 27/04/2026 13:54:09
Pàgina 3 de 4

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 27/04/2026 11:03:02

Los gastos subvencionables serán los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la subvención, y que, por lo tanto, se produzcan para las finalidades y objetivos establecidos en el punto 1 de las bases específicas, relativo al objeto de las ayudas; que sean directamente imputables a la actividad subvencionada; y se realicen dentro del periodo subvencionable.

No se considerarán gastos subvencionables los que constan en el punto 5 de las bases específicas reguladoras de las ayudas.

7. Criterio de determinación de los importes individuales de las subvenciones

El cálculo del importe máximo de subvención para cada centro se hace de acuerdo con la base séptima de las bases específicas reguladoras de las ayudas.

Los datos de alumnado NESE que se tomarán como referencia para el cálculo de los importes unitarios de subvención serán los de fecha 25 de marzo de 2026, con los datos actualizados después de la Comisión de Garantías de Admisión.

Este criterio garantiza que la subvención se otorgue a todos los solicitantes que cumplan los requisitos, de acuerdo con el artículo 22.1 LGS y 55.1 RLGS.

8. Plazo de resolución

De acuerdo con la base décima, el plazo de resolución y notificación del acuerdo de concesión será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efecto desestimatorio.

9. Aceptación de la subvención

Para hacer efectiva la resolución de la subvención, es necesario que el beneficiario presente, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento, una instancia aceptando la subvención y las condiciones con que se ha concedido. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

10. Plazo y forma de justificación

Los centros educativos beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa que establece la base 13 en el Registro de Entrada Municipal del Ayuntamiento de Salt como máximo el día 30 de septiembre de 2026.

11. Órgano instructor y resolución

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al Área de Educación del Ayuntamiento de Salt.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones es la Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Salt.

La notificación de los actos derivados de esta convocatoria se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta procede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP de Girona. Alternativamente, y de forma potestativa, se



Codi Segur de Verificació:
575296f6-0c7d-47e4-a8c5-762e5168ce06
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3172848
Data d'impressió: 27/04/2026 13:54:09
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 27/04/2026 11:03:02

puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP de Girona.

13. Publicidad de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que queda articulada como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de edictos, en el e-tablón y en la web de la Corporación.”

2º.- AUTORIZAR el gasto de 24.200 euros con cargo a la aplicación 40.32670.48002 PROMOCIÓN EDUCATIVA Subvenciones centros docentes del presupuesto de 2026.

3º.- COMUNICAR a los Servicios Económicos de la corporación que es necesario tramitar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el texto íntegro de la resolución que aprueba la convocatoria, tanto en catalán como en castellano, y un extracto para su publicación en el BOP de Girona, con indicación del enlace donde se puede encontrar la publicación definitiva de las bases, tal como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4º.- HACER DIFUSIÓN de la convocatoria de las subvenciones mediante la publicación del anuncio en el e-tauler del Ayuntamiento, en la página web municipal <https://www.viladesalt.cat/> y medios de comunicación que se consideren adecuados.”